CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaceo, a los 5 días del mes de Mayo del 2014, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de las Acciones singulares pertenecientes al vendedor y que tiene en la compañía de transportes TRANSMARISCAL S.A.

COMPARECIENTES: En calidad de vendedores comparecen los Srs. HUGO ROLANDO ZHIMINAICELA CUZCO Y ROSA ESPERANZA QUEZADA ORELLANA; y por otra en calidad de comprador el Sr. LUIS FRANCISCO BALBUCA GORDILLO, Ecuatorianos, casados los vendedores y soltero el comprador, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las clausulas siguientes:

PRIMERA: Los Srs. HUGO ROLANDO ZHIMINAICELA CUZCO Y ROSA ESPERANZA QUEZADA ORELLANA venden y transfieren el 100 % de sus derechos consistentes en 23 Acciones ordinarias y nominativas de la Compañía de Transportes TRANSMARISCAL S.A., a favor del Sr. LUIS FRANCISCO BALBUCA GORDILLO.

SEGUNDA: El Sr. LUIS FRANCISCO BALBUCA GORDILLO paga el valor de USD $ 23 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por el vendedor.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.

VENDEDOR

VENDEDORA

COMPRADOR

2.014	01	03	02	D00743

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, Provincia del Azuay, de la República del Ecuador, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil catorce. Ante mi, Doctor Milton Zúñiga Pacheco. Notario Segundo del cantón, comparecen en forma libre y voluntaria los señores: Hugo Rolando Zhiminaicela Cuzco y Rosa Esperanza Quezada Orellana; con Luis Francisco Balbuca Gordillo, de estado civil casados entre si los dos primeros, soltero el ultimo, mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, con el objeto de proceder a reconocer las firmas puestas en el documento que anteceden. En efecto, advertidos que fueron de la responsabilidad de decir la verdad, declaran que las firmas puestas en el documento, donde se lee: Ilegible de Hugo Rolando Zhiminaicela Cuzco.- Rosa Q..- Ilegible de Luis Francisco Balbuca Gordillo, son las suyas propias las mismas que usan en todos sus actos públicos como privados.- Leída que les fue el presente reconocimiento a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

---

CI. 010538 7948

CI. 0104862347

CI. 0104297619

EL NOTARIO

Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA

Dr. Milton Zuñiga Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
Gualaceo - Ecuador